

## **SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**RESOLUCION por la que se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

### **RESOLUCION UBA/125/2003**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, en adelante ING Bank México, es una institución de banca múltiple filial autorizada por esta Secretaría para organizarse y operar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/111/2003 de fecha 28 de octubre de 2003.
2. ING Bank México, mediante escritos de fecha 20 y 30 de octubre y 18 de noviembre de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría, para modificar, entre otros, el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por un monto de \$451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de \$740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).
3. Con fecha 5 de noviembre de 2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional respecto a la citada modificación estatutaria.

#### **CONSIDERACIONES**

1. Que la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2003, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la reforma estatutaria descrita en el numeral 2 de los antecedentes del presente oficio;
2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/975/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003, esta Secretaría aprobó, entre otros actos corporativos, la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Bank México, en razón del aumento en su capital social por un monto de \$451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de \$740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.);
3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank México para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial;
4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
5. Que de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el objetivo principal de la política económica es el de proveer un crecimiento con estabilidad, que permita invertir con menores riesgos y mantener un sistema financiero sólido que eleve la competitividad y permita la

inserción de México en el proceso de globalización de la economía mundial, finalidades reflejadas en la presente Resolución;

6. Que esta operación es realizada acorde con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, cuyo objeto primordial consiste en lograr un sistema financiero sólido y eficiente alcanzando tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING BANK (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ING GRUPO FINANCIERO PARA ORGANIZARSE Y OPERAR COMO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL.

### **RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 45-C de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Secretaría autoriza la organización y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero.

**SEGUNDO.-** El capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será de \$740'517,000.00 (setecientos cuarenta millones quinientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** El domicilio de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**CUARTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**QUINTO.-** ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero

**SEXTO.-** Derogado.

**SEPTIMO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero, se ajustará en su organización y operación a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas para el Establecimiento de Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, así como a las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 191756)

**RESOLUCION por la que se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

**RESOLUCION UBA/124/2003**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., en adelante ING Grupo Financiero, es una sociedad controladora filial autorizada por esta Secretaría para constituirse y operar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras. Dicha autorización fue modificada por última vez mediante Resolución UBA/112/2003 de fecha 28 de octubre de 2003.
2. ING Grupo Financiero, mediante escritos de fecha 20 y 30 de octubre de 2003, solicitó autorización de esta Secretaría, para modificar el artículo sexto de sus estatutos sociales, en razón del aumento en su capital social por un monto de \$451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de \$867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).
3. Mediante oficios UBA/DGABM/873/2003 y UBA/DGABM/874/2003, ambos de fecha 4 de noviembre de 2003, esta Dirección General Adjunta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, solicitó las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, respecto a la solicitud descrita en el numeral anterior.

Asimismo, mediante comunicación de fecha 5 de noviembre de 2003, se solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el Banco de México, mediante oficio REF.: S33/16698 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número DGA-1405-230905, ambos de fecha 18 de noviembre de 2003, manifestaron su opinión favorable para que esta Secretaría aprobara la modificación estatutaria de referencia.

De igual forma, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2003, manifestó no tener inconveniente para que se aprobara la solicitud formulada por ING Grupo Financiero.

2. Que mediante oficio número UBA/DGABM/976/2003 de fecha 27 de noviembre de 2003, esta Secretaría aprobó la modificación al artículo sexto de los estatutos sociales de ING Grupo Financiero,

en razón del aumento en su capital social por un monto de \$451'208,000.00 (cuatrocientos cincuenta y un millones doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), a fin de quedar en la cantidad de \$867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.);

3. Que en virtud de lo señalado en el numeral 2 de los antecedentes, así como en la consideración anterior del presente oficio, es necesario modificar el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero;
4. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;
5. Que de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el objetivo principal de la política económica es el de proveer un crecimiento con estabilidad, que permita invertir con menores riesgos y mantener un sistema financiero sólido que eleve la competitividad y permita la inserción de México en el proceso de globalización de la economía mundial, finalidades reflejadas en la presente Resolución;
6. Que esta operación es realizada acorde con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, cuyo objeto primordial consiste en lograr un sistema financiero sólido y eficiente alcanzando tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;
7. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito, que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, se expide la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTICULO SEPTIMO DE LA AUTORIZACION OTORGADA A ING GRUPO FINANCIERO (MEXICO), S.A. DE C.V., PARA CONSTITUIRSE COMO SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y OPERAR COMO GRUPO FINANCIERO.

#### **RESOLUCION**

**UNICO.-** Se modifica el artículo séptimo de la autorización otorgada a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 27-D de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, esta Secretaría autoriza a ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., para constituirse como sociedad controladora filial y operar como grupo financiero.

**SEGUNDO.-** La sociedad controladora filial tendrá por objeto adquirir y administrar acciones emitidas por los integrantes del grupo financiero.

**TERCERO.-** La denominación de la sociedad controladora filial del grupo financiero será ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V.

**CUARTO.-** ING Bank, N.V., será propietaria en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad controladora filial.

**QUINTO.-** ING Grupo Financiero (México), S.A. de C.V., será propietaria, en todo tiempo, de acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de cada uno de los integrantes del

grupo financiero, salvo en el caso de aquellas entidades que la ley establezca que tendrá que ser propietaria de por lo menos el noventa y nueve por ciento del capital social.

**SEXTO.-** El grupo financiero estará integrado por la sociedad controladora filial y por las entidades financieras siguientes:

1. ING Bank (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, ING Grupo Financiero;
2. ING (México), S.A. de C.V., Casa de Bolsa, ING Grupo Financiero;
3. ING Investment Management (México), S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión, ING Grupo Financiero.

Asimismo, la sociedad controladora filial participará mayoritariamente en el capital de Servicios ING (México), S.A. de C.V., la cual prestará a ella y a los demás integrantes del grupo financiero, de manera preponderante, servicios complementarios o auxiliares.

**SEPTIMO.-** El capital social es variable. El capital fijo sin derecho a retiro asciende a la suma de \$867'837,000.00 (ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

**OCTAVO.-** El domicilio de la sociedad controladora filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

**NOVENO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**DECIMO.-** Derogado.

**DECIMO PRIMERO.-** La sociedad controladora filial estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

**(R.- 191754)**

#### **TASAS de recargos para el mes de marzo de 2004.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **TASAS DE RECARGOS PARA EL MES DE MARZO DE 2004**

Con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004, y considerando que el cálculo previsto en este último precepto ha dado como resultado una tasa inferior a la establecida en el mismo, esta Secretaría da a conocer las siguientes tasas de recargos para el mes de marzo de 2004:

- I. 0.75% cuando se trate de autorización de pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones y sus accesorios, y
- II. 1.13% en los casos de mora y de intereses a cargo del fisco federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de febrero de 2004.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.